

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Convocatoria de subvenciones para sufragar los costes económicos de la retirada de amianto derivados de la realización de obras**

Este ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 11 de octubre de 2017 aprobó las bases reguladoras de subvenciones para sufragar los costes económicos de la retirada de amianto derivados de la realización de obras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, se procede a la publicación de las citadas bases.

**Bases reguladoras de subvenciones para sufragar los costes económicos de la retirada de amianto derivados de la realización de obras**

Es una preocupación de este ayuntamiento el vertido incontrolado de placas de amianto que se realiza en las zonas rurales del municipio. Se considera que los costes elevados de la retirada de este material por parte de las empresas del sector homologadas son elevados y ello conlleva que muchos vecinos del municipio cuando realizan obras que implican sustitución de dicho material lo abandonan o retiran de forma irresponsable con el correspondiente peligro que ello supone para la población en general.

**1. Objeto**

Constituye el objeto de estas bases fijar los criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para sufragar los costes económicos de retirada de amianto por empresa autorizada cuando se realicen en el municipio obras que impliquen sustitución de amianto por otro material diferente.

**2. Beneficiarios**

Serán beneficiarios aquellas personas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar empadronado en el municipio y que las obras se ejecuten dentro del término municipal de Iruña de Oca durante el año en curso.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca.
3. El Ayuntamiento de Iruña de Oca se reserva el derecho de comprobar de oficio el cumplimiento de la legalidad urbanística respecto a las obras ejecutadas.

**3. Criterios**

1. Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual; son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no pueden alegar como precedente y tienen carácter no devolutivo.
2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de solicitud.

**4. Cuantía de la subvención**

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria. 1720.434.000.

Se subvencionará el 50 por ciento del coste de la actuación, sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 1.000 euros.

Las ayudas económicas se otorgarán por orden cronológico de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.

**5. Presentación y plazo**

A partir de su publicación en el BOTHA y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Impreso de solicitud indicando la obra objeto de subvención
- 2) Fotocopia del DNI del solicitante
- 3) Factura emitida por la empresa gestora de residuos y justificante de pago de la misma.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

**6. Estudio y resolución de solicitudes**

1. La propuesta de concesión de estas subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno Local u órgano competente.

2. La resolución de la concesión será notificada a los beneficiarios.

3. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes al siguiente a la notificación de la resolución, o bien cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Victoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses.

**7. Falta de veracidad de los datos**

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

8. En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Nanclares de la Oca, a 24 de octubre de 2017

*El Alcalde-Presidente*

**JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA**